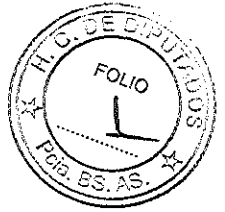




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 113 /18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY


ARTÍCULO 1º: Modifícase el artículo 2º de la Ley Provincial N° 8474, el que quedará redactado de la siguiente manera:


“ARTÍCULO 2.- Establécese un adicional del cuatro coma cinco (4,5) por ciento sobre el valor total facturado por la venta de gas natural y/o licuado, libre de todo gravamen. Dicho adicional se aplicará e incluirá en la primera facturación que se realice en jurisdicción provincial y que sea emitida a partir del mes subsiguiente al de la publicación de la presente Ley.

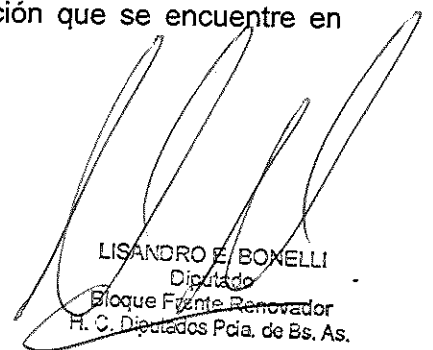
El gas envasado hasta quince (15) Kg. mantendrá el régimen original establecido en la Ley 8474 y modificado por la Ley 10939.”

ARTÍCULO 2º: La reducción impositiva dispuesta en esta norma se aplicará retroactivamente sobre la totalidad del período de facturación que se encuentre en curso al momento de su entrada en vigencia.

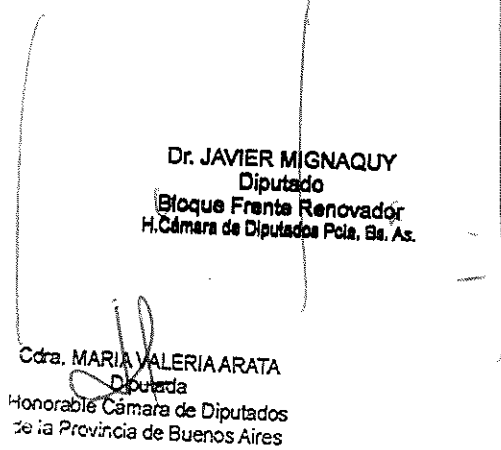
ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

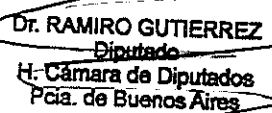

ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



BEVILACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



LISANDRO E. BONELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.


MARIA ALEJANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


Dr. JAVIER MIGNAQUY
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


Dra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1113 /18-19



FUNDAMENTOS

El servicio público de gas es un servicio fundamental para la vida digna de las personas y, en dicho carácter, el Estado es garante del pleno acceso de la población al mismo. Con el gas las familias pueden calefaccionarse, higienizarse, cocinar y desarrollar otras tareas comunes pero íntimamente ligadas a su desenvolvimiento cotidiano y a las condiciones mínimas que debe tener toda persona para poder vivir adecuadamente. Esto fue señalado, en el dictamen de la Procuración General de la Nación en la causa "CEPIS" e incluso por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas . En efecto, allí se indicó que:

"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, esto comprende la alimentación y vivienda adecuada, así como una mejora continua de las condiciones de existencia (arts. 14 bis y 75, inc.22, Constitución Nacional; art. 11, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y art. 11 del Protocolo de San Salvador). El servicio público domiciliario de gas es un servicio indispensable para la salud y la vida digna, que está expresamente comprendido dentro de la noción de vivienda adecuada desarrollada por el sistema de protección de derechos humanos.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señaló en la Observación General nro. 4 que el derecho a una vivienda adecuada comprende: "b) Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia" (párr. 8, punto b). Agregó que ese derecho demanda: "d) Habitabilidad. Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

D/ 1113

/18-19



espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad...” (párr. 8, punto d). Enfatizando estos aspectos, ese Comité de Naciones Unidas asevera que “la vivienda adecuada debe ser asequible”, esto es, accesible en términos económicos (párr. 8, punto e)¹.”

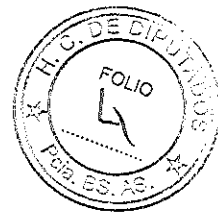
Ahora bien, **el Estado como garante de los derechos fundamentales y en consecuencia de los servicios fundamentales que hacen al ejercicio del derecho a una vida digna (como por ejemplo la luz y el gas) debe necesariamente controlar todas las variables que inciden positiva o negativamente en el acceso a este servicio público por parte de la población**, es decir, su actividad no se agota únicamente en el control de las tarifas sino que también debe extenderse al control de la calidad de la prestación del servicio, la generación, continuación y terminación de las obras para el desarrollo o ampliación de las redes, entre otros factores.

La presente iniciativa se encuadra dentro de un grupo de herramientas que tienen como finalidad principal **reducir la carga impositiva del servicio público de gas en aras a mitigar el impacto que ha tenido el aumento tarifario y otras variables sobre el bolsillo de los ciudadanos y en consecuencia sobre su posibilidad efectiva de acceso a servicios fundamentales para el pleno desarrollo de su vida**. En este sentido, las cargas impositivas actuales, que en algunas localidades llega a superar el 45% del total de la factura, se presentan como una barrera infranqueable para el efectivo acceso al servicio de gas natural.

Como es sabido, **en los últimos años el servicio de gas natural ha sufrido aumentos exorbitantes²**, sin ir más lejos, el pasado diciembre aumentó un 58% en

¹ Dictamen de la Procuración General de la Nación la causa “*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo*” (Expte. N° FLP 8399/2016/CS1), 17/08/2016.

² Ver notas aquí: <https://www.pagina12.com.ar/107095-en-dos-anos-la-tarifa-del-gas-bate-records> ; <https://www.minutouno.com/notas/1545376-cuanto-aumento-el-gas-la-luz-y-el-agua-la-asuncion-macri>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

promedio³ y en este abril aumentó otro 40% en promedio⁴ (es decir, más del 100% en 4 meses). Sin perjuicio de los índices que informan los medios de comunicación, los números resultantes del cotejo del mismo período en distintos años (abril 2017 y abril 2018) nos muestran que en algunos segmentos el valor del gas era un tercio del valor actual. Por ejemplo, la prestataria LITORAL GAS tenía un cargo fijo de \$57 y ahora de \$141 para un usuario de categoría R1⁵. El metro cúbico, para la misma categoría de usuarios pasó de \$2,56 a \$5,12. Por su parte con CAMUZZI GAS PAMPEANA, para el mismo intervalo temporal, el cargo fijo estaba \$59 y pasó a \$126 (BsAs), y el metro cúbico estaba a \$0,28 y pasó a \$2,33 (BsAs).

A los aumentos desmedidos y la dolarización de la tarifa (por encontrarse atada a los valores internacionales del gas en boca de pozo o los "BTU"), hay que agregar el hecho de que **la última modificación tarifaria de 2018 eliminó los topes de facturación y las bonificaciones por "ahorro"** (aquellas que regían para los usuarios que habían consumido 15% menos que el año anterior). Ambas herramientas ayudaban para reducir el impacto del aumento sobre la economía familiar de los usuarios. Sumado a ello, en menos de un año, **el Estado autorizó a triplicar el valor del "cargo fijo"**, es decir, aquel concepto que todo usuario abona en su factura independientemente de haber consumido gas o no y que constituye un ingreso neto para la empresa distribuidora del gas.

En el medio de toda esta situación, casi solapadamente, **el ENARGAS autorizó a mediados de 2017, por medio de la Resolución N° 4530/17 la transferencia de los impuestos locales a los usuarios en la factura⁶. Esta situación generó también un**

³ Ver nota aquí:

<https://www.infobae.com/economia/2017/12/01/es-oficial-la-suba-de-tarifas-el-gas-aumenta-58-y-la-luz-un-70-en-dos-etapas/>

⁴ Ver nota aquí: <https://www.lanacion.com.ar/2120904-el-gas-aumenta-otro-40-en-abril>

⁵ El usuario categoría R1 para Litoral Gas es aquel que consumo hasta 500 metros cúbicos por bimestre. Ver link: <http://www.camuzzigas.com/servicio-al-cliente-clientes-residenciales.php>

⁶ Ver nota aquí:

<https://www.lanacion.com.ar/2039412-gas-los-usuarios-deberan-pagar-en-las-facturas-algunos-impuestos-municipales>



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1113 /18-19



aumento encubierto que promedió el 10%, ello así, en atención de los impuestos municipales (v.gr. tasas de seguridad, de uso de espacio público, etc.) y algunos impuestos provinciales (v.gr. IIBB sobre gas retenido, etc.). Cabe recordar que en virtud del principio de neutralidad tributaria, y en consonancia con la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación en los autos "Gas Natural Ban S.A. c/ Municipalidad de Campana (Pcia. Bs. As.) s/ acción meramente declarativa" (12/08/2003), eran las concesionarias las que abonaban los tributos y/o cuestionaban su legitimidad para no abonarlas ante la justicia.

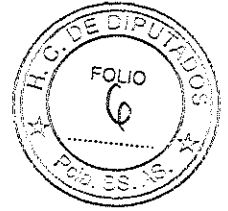
Como señalamos, **la economía familiar se ha resentido notablemente en este tiempo** no sólo por el aumento de la tarifa de gas, la transferencia de impuestos y la quita de beneficios en el servicio de gas (tope, ahorro, etc.), sino también por todos los otros tarifazos que enfrenta en electricidad y transporte público. A ello se agrega el planchamiento de las paritarias que, en definitiva, les impide a los ciudadanos afrontar el aumento del costo de los servicios esenciales sin que ello implique reducir la calidad de vida misma.

Asimismo, volviendo sobre los gravámenes, cuando analizamos la carga impositiva del servicio de gas en la Provincia de Buenos Aires es posible advertir que **los bonaerenses están pagando en su factura un promedio del 40% de impuestos**. Este monto puede ser mayor para algunos vecinos en virtud de los distintos impuestos municipales (v.gr. la ciudad de La Plata tiene dos impuestos que en conjunto llegan al 17%, mientras que la ciudad de San Nicolás tiene un solo impuesto con una alícuota del 9%). Toda esta carga impositiva, a todas luces desmedida, irrazonable y confiscatoria, se genera por la sumatoria de tasas municipales (de seguridad, ocupación de espacio público, etc.), impuestos provinciales (IIBB de distribuidora, transportista, gas retenido, etc.), impuestos nacionales (IVA) e incluso cargos como el Fondo Fiduciario previsto en el art. 75 de la Ley 25.565. En efecto, de una factura bimestral de \$628 correspondiente a un usuario nicoleño de la empresa



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 113 /18-19



Litoral Gas, el mismo está pagando solamente \$283 por metros cúbicos de gas efectivamente consumidos y el resto son cargos fijos e impuestos (conf. valores diciembre 2017).

Ahora bien, se debe comprender que **tanto la luz como el gas no configuran bienes de lujo** (como podría suceder, por ejemplo, con el servicio de televisión por cable) **sino que, como dijéramos, resultan vitales para que las personas y sus familias puedan desarrollar una vida compatible con estándares mínimos de dignidad.** Entonces, si el Estado debe garantizar que toda la ciudadanía pueda acceder a aquellas prestaciones esenciales, no puede al mismo tiempo afectarlas con una carga impositiva del 40% que torna prácticamente inaccesible el servicio.

Nótese que el aumento de la tarifa junto con la quita progresiva de subsidios significan, asimismo, **un mayor pago de impuestos** (ya que se encuentran atados en alícuotas porcentuales sobre el nivel de consumo) y en consecuencia: más ingresos para las arcas del Estado a costa de la **detracción confiscatoria de dinero** del bolsillo golpeado de los usuarios. **Todos estos impuestos nacionales, provinciales y municipales que en conjunto implican una carga impositiva del más del 40% sobre la factura de gas sin dudas vulneran el acceso a un bien fundamental por el cual el Estado debe velar.**

En virtud de lo señalado consideramos que **el Estado debería realizar un esfuerzo compartido con la ciudadanía**, o dicho de otro modo, no podemos dejar que los vecinos se hagan cargo de afrontar por sí solos todo el costo del servicio de gas (lo que finalmente sucedió con la quita de subsidios y la dolarización de la tarifa) y exigir, además, que abonen niveles exorbitantes de impuestos.

Durante el año 2017 la Provincia de Buenos Aires recaudó \$1.201.000.000 (mil doscientos un millones de pesos) por el impuesto provincial sobre el gas natural. Este año, donde la Nación ha bajado recursos por \$40.000.000.000.000 (cuarenta mil millones de pesos) creemos que **reducir a la mitad la alícuota del impuesto al gas**



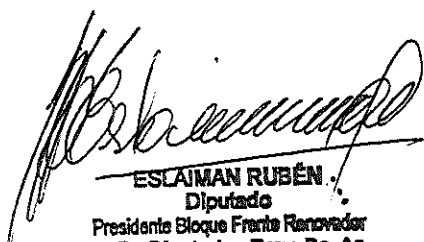
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1113 /18-19

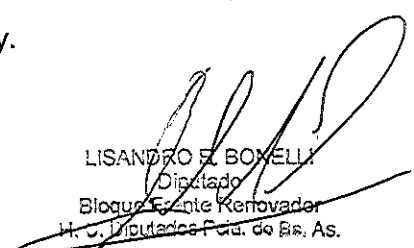


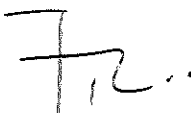
es un esfuerzo razonable que la Provincia puede realizar en pos de liberar parcialmente la carga impositiva de este servicio esencial y al mismo tiempo aminorar el impacto de las modificaciones tarifarias, permitiendo así que los vecinos no paguen facturas tan elevadas.

Por todo lo expuesto y procurando que esta iniciativa coadyuve a un acceso justo al servicio público y esencial del gas, es que solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.


ESLAIMAN RUBÉN
Diputado
Presidente Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.

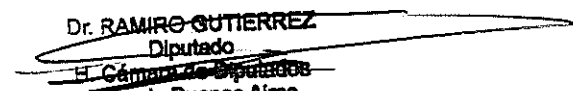

BEVLACQUA MARIA FERNANDA
Diputada
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.



LISANDRO E. BOXELLI
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. C. Diputados Prov. Bs. As.


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.


MARIA ALEXANDRA MARTINEZ
Diputada
Bloque Convicción Peronista
H.C. Diputados Prov. Bs. As.


Dr. JAVIER MIGNAQUY
Diputado
Bloque Frente Renovador
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.


Dr. RAMIRO GUTIERREZ
Diputado
~~H. Cámara de Diputados~~
~~Pcia. de Buenos Aires~~


Cdra. MARIA VALERIA ARATA
Diputada
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires